



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Poladum, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Puerto Barrios, Izabal, siendo las 9 horas con 32 minutos del día 29 de junio de dos mil once, en 7a. calle 5a. y 6a. avenida Municipalidad Puerto Barrios, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-150-2011 de fecha veinticuatro de junio de dos mil once, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, por medio de cédula de notificación que entrego a doña Belletón, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



[Handwritten signature]

 (f) Notificado

[Handwritten signature]

 (I) Notificador

Doc:
 Resolución CNEE-150-2011
 Exp. GTIA-98-II

[Handwritten signature]



FECHA: 19 HORA: 4:30
 NOMBRE: Claudia



[Handwritten date]
 29/06/2011



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-150-2011 Guatemala, 24 de junio de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-116-2006, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil seis, publicada en el Diario de Centro América el treinta y uno de agosto del mismo año fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, del departamento de Izabal(a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la distribuidora).

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, con fecha veintiséis de abril del año en curso emitió la resolución CNEE-82-2011, por medio de la cual aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período del uno de mayo de dos mil once al treinta de abril de dos mil doce.

CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: **Ajuste Trimestral AT**, el monto a devolver en el trimestre por Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, es de cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve quetzales con setenta y ocho centavos (Q. 474,559.78) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral negativo de novecientas treinta y seis diezmilésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.0936 Q/kWh), en la facturación del período comprendido del uno de julio de dos mil once hasta la finalización de la vigencia del pliego tarifario.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
 - I.I Para el período de facturación comprendido del uno de julio de dos mil once hasta la finalización de la vigencia del pliego tarifario, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de la Tarifa No Social que sirve la misma, el **Ajuste Trimestral (AT_{n+1}) equivalente al valor negativo de novecientas treinta y seis diezmilésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.0936 Q/kWh)**.
 - I.II Aplicar, para el período comprendido del uno de julio de dos mil once hasta la finalización de la vigencia del pliego tarifario, lo siguiente:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PPST	56.554383	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.639099	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa BTS

- I.III Los cargos máximos para usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:

Baja Tensión Simple (BTS):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.4417
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.1998

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	302.9212
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.7031
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.3340
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	100.6022

Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	302.9212
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.7031
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	18.7034
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	100.6022

Baja Tensión Horaria (BTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	305.4084
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	0.7031
Cargo Unitario por Potencia de punta (Q/kW-mes)	62.3446
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	100.6022

Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	302.9212
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	0.5783
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.2858
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.8490

Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	302.9212
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	0.5783
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	16.9956
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.8490

Media Tensión Horaria (MTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	305.4084
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	0.5783
Cargo Unitario por Potencia de punta (Q/kW-mes)	56.6520
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.8490
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	305.4084



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Tarifa de Alumbrado Público (AP):

Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	1.1660
------------------------------------	--------

- I.IV La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.0547%** mensual, para el período de facturación comprendido del uno de julio de dos mil once hasta la finalización de la vigencia del pliego tarifario.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral si por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

